



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Resolución de Alcaldía

N° 0260 - 2025 - MPB/A

Chiquián, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5528, de fecha 20 de noviembre del 2025, presentado por Don CÉSAR JULIO MENDEZ CRISTOBAL – Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS TURISMO CHASQUI SOCIEDAD ANONIMA, el INFORME N° 0209-2025-MPB/STSC/GCMH, de fecha 16 de diciembre del 2025, del Subgerente de Transporte y Seguridad Ciudadana; el INFORME N° 0290-2025-MPB-GM-GSMGA-OTYA, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e), el Informe Legal N° 0479-2025-MPB-ALE-JCPE, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por el Asesor legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43°, señala que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte público, ejercen las funciones de normar, regular y autorizar el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, expidiendo las correspondientes autorizaciones y habilitaciones vehiculares para el servicio de transporte público de personas";

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito faculta a los gobiernos Locales a normar, ordenar, administrar, fiscalizar y gestionar sobre el servicio de Transporte Terrestre dentro del ámbito de su competencia;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en el artículo 11°, señala que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente";

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en el artículo 3°, numeral 3.73, define a la Tarjeta Única de Circulación (TUC), como aquel documento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

expedido por la autoridad competente que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto. Las características de las Tarjetas Únicas de Circulación serán establecidas por Resolución Directoral expedida por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) del MTC;

Que, el numeral 3.37 del mencionado define a la Habilidadación Vehicular: como un procedimiento mediante el cual la autoridad competente, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el presente reglamento. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC);

Que, el Artículo 49° del mencionado reglamento señala en el numeral 49.1 numeral modificado por el Artículo del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, publicado el 19 junio 2016, Solo la autorización y habilitación vigentes otorgadas por la autoridad competente permiten, según sea el caso: numeral 49.1.1 La prestación del servicio de transporte de personas, mercancías o mixto; y la operación de una agencia de transporte de mercancías. La autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto, por ende, es necesario el procedimiento de habilitación vehicular, que estará acreditada mediante la TUC;

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPB/A de fecha 08 de mayo de 2023, se aprobó EL REGLAMENTO DE ADECUACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 0017-2009-MTC- NORMAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS PARA EL ACCESO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BOLOGNESI, cuyo artículo 31° referido a la Renovación de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), establece que la renovación de la TUC deberá ser solicitada por el representante legal de la Empresa Autorizada ante la División de Tránsito y Transporte Público dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su vencimiento presentando todos los requisitos establecidos en el artículo 44° del presente Reglamento. En ningún caso la TUC cuyo plazo haya vencido genera un derecho adquirido;

Que, en el Artículo 32° del mismo cuerpo normativo establece los requisitos para renovar la TUC, en el cual las Empresas de Transportes autorizadas a través de sus representantes legales deberán solicitar la renovación de las Tarjetas únicas de circulación de las unidades vehiculares con las que obtuvieron el Permiso de Operación para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en determinada Ruta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud dirigida al Alcalde, suscrito por el representante legal de la empresa indicando su razón social, Numero de resolución con el cual se le otorgo el título habilitante, domicilio legal de la Empresa Número de Teléfono fijo o celular,
- 2) Copia del SOAT del vehículo o vehículos vigente,
- 3) Segundo original de los contratos de sesión de uso suscritos entre la empresa y el propietario del vehículo para la prestación del servicio vigente, indicando que no cuenta con contrato vigente en otras empresas de transportes,
- 4) Copia de Licencias de conducir según categoría,
- 5) Certificado de revisión técnica favorable,
- 6) Copia del Certificado de capacitación en cursos de Transporte y Seguridad Vial – autorizado por la Municipalidad Provincial de Bolognesi y/o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones,
- 7) Ficha de revisión no técnica de las características del vehículo a ofertar,
- 8) Ficha Declaración Jurada conteniendo el padrón de los vehículos indicando la placa antigua y actual de los vehículos ofertados, número de Tarjeta Única de Circulación y los Datos del propietario;

Que, el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el código PA2850414E, establece los requisitos para solicitar la renovación de la habilitación de Tarjetas Únicas de Circulación;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5528-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, Don CÉSAR JULIO MENDEZ CRISTOBAL, identificado con DNI N° 09891315, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte de Carga y Pasajeros Turismo Chasqui Sociedad Anónima, solicita la renovación de las Tarjetas Únicas de Circulación – TUC de 24 unidades vehiculares, para el año 2026, de la ruta Chasquitambo – Chiquián y viceversa;

Que, a través del INFORME N° 0209-2025-MPB/DTT/GCMH, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana (e), del análisis y revisión de los requisitos presentado por el administrado, concluye que se cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincia de Bolognesi, con el que se aprueba el Reglamento de Tránsito y Transporte Público para la Provincia de Bolognesi, solicitando la habilitación vehicular con la Tarjeta Única de Circulación (TUC), se sugiere conceder la Renovación de tarjeta de circulación a la empresa de transporte, "EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS TURISMO CHASQUI SOCIEDAD ANONIMA" de la ruta de regular del ámbito interurbano de Chasquitambo – Chiquián y viceversa;

Que, a través del INFORME N° 0290-2025-MPB-GM-GSMGS-OTYA, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e), del análisis de los documentos, concluye: RENOVAR LA TARJETA UNICA DE CIRCUNVALACIÓN – TUC, para prestar el servicio de transporte de personas, en la modalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

interurbano de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS TURISMO CHASQUI SOCIEDAD ANONIMA, en la ruta Chasquitambo – Chiquián y viceversa;

Que, a través del Informe Legal N° 0466-2025-MPB-ALE-JCPE, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Asesor Legal, emite opinión que se declare PROCEDENTE la solicitud de renovación de tarjeta de circulación de la ruta regular del ámbito interurbano de Chasquitambo – Chiquián y viceversa, presentada por el señor César Julio Mendez Cristobal, Gerente General de la Empresa de Transporte de Carga y Pasajeros Turismo Chasqui Sociedad Anónima;

Que, estando a lo expuesto en los considerados que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al amparo de lo dispuesto en el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley N° 27181; D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la RENOVACIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC vehicular, para prestar el servicio de transporte público de personas, en su modalidad interurbano en la ruta de Chasquitambo – Chiquián y viceversa, solicitado por el Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS TURISMO CHASQUI SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC N° 20530890202, cuya vigencia es al 31 de diciembre de 2026; bajo las siguientes características:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS TURISMO CHASQUI SOCIEDAD ANÓNIMA
RUC	20530890202
GERENTE DE LA EMPRESA	CÉSAR JULIO MENDEZ CRISTOBAL
CLASE DE AUTORIZACIÓN	Renovación de autorización de ruta
MODALIDAD DE SERVICIO	Servicio de transporte público de personas, de ámbito interurbano.
ruta	Chasquitambo – Chiquián y viceversa
VIGENCIA	31 de diciembre de 2026
CANTIDAD	24 Unidades vehiculares

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, la Tarjeta Única de Circulación – TUC, a 24 (veinticuatro) Unidades Vehiculares, señalados en el siguiente cuadro.

N°	MARCA	N° DE PLACA	N° DE PASAJEROS	MODELO	AÑO FABRIC	COLOR DE VEHICULO	MOTOR	SERIE
01	TOYOTA	AZH-712	15	HIACE	2019	BLANCO	1KD2832400	JTFST22PXK0038464
02	TOYOTA	H2Q-531	14	HIACE	2022	BLANCO	1GD9000138	JTFA6AP1P8027437
03	TOYOTA	H2Q-402	14	HIACE	2022	BLANCO	1GD8975391	JTFNA6AP18026546
04	TOYOTA	H2K-513	15	HIACE	2021	BLANCO	1GD8548113	JTFBB6CPXM6015517
05	TOYOTA	H2Z-131	15	HIACE	2025	BLANCO	1GD9509607	JTFBB6CP0T6066135
06	TOYOTA	BDB-731	15	HIACE CONMUTHER HIGH ROOF	2020	BLANCO	1GD8470264	JTFBB6CP1L6006610
07	TOYOTA	H2W-264	14	HIACE	2024	BLANCO	1GD9302701	JTFNA6AP7S8041867
08	TOYOTA	B0W-957	15	HIACE CONMUTHER HIGH ROOF	2012	BLANCO	2KD5945691	JTFSS22P9D0117761
09	CHANGAN	CRM-604	10	GRAND VAN TURISMO	2025	PLATA	4G15STDJT7A1134	LS4ASC2E1SG801475
10	TOYOTA	AJV-918	15	HIACE	2015	PLATA METALICO	2KDA863094	JTFSS22P0F0147685



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

11	CHANGAN	CUV-524	10	GRAND VAN TURISMO	2025	PLATA	4G15STDJV4A 0978	LS4ASC2E3TG801303
12	MERCEDES BENZ	T10-770	15	SPRINTER 313 CDI/C3550	2006	BLANCO	6119817004189 0	8AC9036726A941453
13	NISSAN	AKM-751	14	URVAN	2015	PLATA	YD25378376A	JN1UC4E26G9002463
14	NISSAN	BXH-115	15	URVAN	2022	PLATA	YD25103105B	JN1UC4E26N9020197
15	TOYOTA	H2W-105	11	HIACE	2024	PLATA METALICO	1GD9295070	JTFPA6AW0S8041628
16	CHANGAN	CUV-611	10	GRAND VAN TURISMO	2025	BLANCO	4G15STDJV6A 1385	LS4ASC2E7TG801613
17	TOYOTA	H2X-043	14	HIACE	2024	BLANCO	1GD9353265	JTFNA6AP9S8045063
18	TOYOTA	H2K-514	15	HIACE	2021	BLANCO	1GD8548659	JTFBB6CP2M6015608
19	TOYOTA	H2W-485	13	HIACE	2024	BLANCO	1GD9319649	JTFEB6CW7S6054826
20	TOYOTA	F6R-958	15	HIACE	2020	BLANCO	1GD8518800	JTFBB6CP4L6011767
21	TOYOTA	H2V-270	11	HIACE	2024	BLANCO	1GD9260367	JTFPA6AW5R8038847
22	TOYOTA	ANI-903	15	HIACE	2016	PLATA METALICO	2KDA912577	JTFSS22PXH0155845
23	TOYOTA	C2W-960	15	HIACE	2012	BLANCO	2KDA034937	JTFSS22P1D0122579
24	TOYOTA	H2B-794	15	HIACE	2019	BLANCO	1KD2847678	JTFST22P9K0039332

ARTÍCULO TERCERO. - La Empresa de Transporte de Carga y Pasajeros "TURISMO CHASQUI S.A." en cuanto a la Renovación de Tarjeta única de circulación está obligado a realizar inspección técnica vehicular, a cumplir con hacer uso de sus terminales, mantener las características originales del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo será conducido por conductor que exhiba su credencial durante el servicio, transportar pasajeros conforme su capacidad autorizada y cumplir con la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPB/A de fecha 08 de mayo de 2023, su incumplimiento motivará la imposición de infracciones y sanciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de Transporte y Seguridad Ciudadana (e), que a través de los Inspectores Municipales de Transporte realicen el debido control, fiscalización, cumplimiento de la presente resolución y las condiciones de acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Público Regular de Personas establecido por la reglamentación vigente; solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e), Subgerente de Transporte y Seguridad Ciudadana (e), el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, conforme a Ley, así como en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620
ALCALDE